INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 377/2020

Asunción, 3 de agosto de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 327800**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 45/18 "ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. En vista al vencimiento del contrato en el presente ejercicio fiscal, la convocante debe abonar la totalidad de los servicios efectivamente recibidos. *Consideración normativa: Dto. Nº 3264/20, Art. 318.*
   Respuesta: Se aclara que dicho proceso es por contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, y el PAC se encuentra previsto como plurianual, si bien el CDP Nº 2494/2020 no fue expedido por la totalidad del monto adjudicado, no implica que posteriormente pueda ser emitida la partida plurianual para honrar la totalidad de los bienes efectivamente recibidos, conforme a la ejecución del contrato, por tanto, tendremos en cuenta la observación y se dará cumplimiento al contrato en tiempo y forma.

2. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   "Constancia de Presentación de Declaración Jurada. *El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".
   Respuesta: La Ley Nº 6355/19 fue promulgada en fecha 24 de julio de 2019 y entró en vigencia en fecha 7 de febrero de 2020, por lo tanto, esta reglamentación no aplica para el presente proceso, considerando que el pliego de bases y condiciones no solicitaba la constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones - I.P.S.